



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RECIBIDO

01 ABR. 2025

Reg. N° 4366 Folios: 07

Hora: 10:47 Firma: [Signature]

• Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.

INFORME N° 071-2025-MDP/OEC-CCC.

Para : C.P.C. SANTIAGO CHACON EGOABIL
Jefe de la Oficina General de Administración

Con atención : RESIDENTE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Del : C.P.C. Celestino Curo Castillo
Órgano Encargado de las Contrataciones

Asunto : Comunicación de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

Referencia : a) AS-SM-209-2024-MDP/OEC-1

Fecha : Pichari, 01 de abril de 2025.

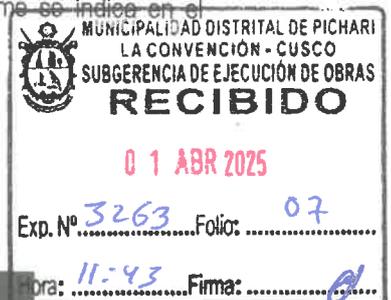
Por medio del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de saludarlo y en atención a los documentos de la referencia informar lo siguiente:

1. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "**la Ley**" y "**el Reglamento**", y respectivamente sus modificatorias.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 18.DIC.2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir los procedimientos de selección de la referencia a), ha convocado a través del SEACE, en marco de "la Ley" y "el Reglamento", y respectivamente sus modificatorias.
- 2.2 Con fecha 28.ENERO.2025, el Órgano Encargado de Contrataciones, en mérito a la verificación de registro de participantes y propuestas, se realizó el Acta de Buena Pro, adjudicándose al postor CONSTRUCTORA EMPRESARIALGROUP MEF S.R.L. con RUC N° 20574734526 y habiéndose consentido el con fecha 05/02/2025.
- 2.3 Con fecha 04. MARZO.2025, se registró el MEMORANDO N° 111-2025-MDP/OGA-SCHE mediante el cual se declaró la PERDIDA DE LA BUENA PRO al postor adjudicado de la empresa CONSTRUCTORA EMPRESARIALGROUP MEF S.R.L. por NO PRESENTARSE PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO conforme se indica en el artículo 41, numeral 141.1.; publicado en el CEASE.



PICHARI - VRAEM

3. ANÁLISIS

- 3.1 El presente procedimiento de selección **AS-SM-209-2024-MDP/OEC-1**, para la contratación de **ADQUISICION DE MATERIALES DE APARATO SANITARIOS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2513655**, ha sido convocado en el marco "la Ley" y "el Reglamento", y respectivamente sus modificatorias; acorde con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, vigente a la fecha de la convocatoria.
- 3.2 En el presente caso, revisado el acta N° 003-2025-MDP/OEC de otorgamiento de buena pro de fecha 28 de enero de 2025, fue admitido una sola oferta, por lo tanto, al no haber un segundo lugar el responsable el Órgano Encargado de Contrataciones, declara DESIERTO el procediendo de selección AS-SM-209-2024-MDP/OEC-1.
- 3.3 El numeral 65.2 del artículo 65° del "**Reglamento**", dispone que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, **emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE**".
- 3.4 Por su parte, según el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la "**la Ley**", concordado con el numeral 29.1 del artículo 29° del "**Reglamento**", **es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas**, los términos de referencia ..., que integran el requerimiento, las cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.
- Conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones públicas, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, sin referirse a marcas o modelos, según la naturaleza y objeto de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas en su contenido.
- 3.5 Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 29.1 del artículo 29° del "**Reglamento**", el área usuaria es competente para modificar, mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad.



4. CONCLUSIONES

- 4.1 El Órgano Encargado de Contrataciones, con fecha 04. MARZO.2025 declaró la PERDIDA DE LA BUENA PRO al postor adjudicado de la empresa CONSTRUCTORA EMPRESARIALGROUP MEF S.R.L. por no presentarse para la suscripción del contrato en el plazo establecido conforme se indica en el artículo 141, numeral 141.1.; publicado en el CEASE, en mérito a la verificación de registro de participantes revisado en el acta N° 003-2025-MDP/OEC de fecha 28 de enero de 2025, fue admitido una sola oferta, por lo tanto, al no haber un segundo lugar, el responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, declara DESIERTO el procediendo de selección AS-SM-209-2024-MDP/OEC-1 por las consideraciones expuestas.

PICHARI - VRAEM

5. RECOMENDACIONES

- 5.1 Según el numeral 65.2 del artículo 65° del "**Reglamento**", se recomienda la **emisión del informe al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación** en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, **debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente**. En tal caso, se debe tomar las acciones pertinentes antes de proceder la siguiente convocatoria, dicho informe es registrado en el SEACE.
- 5.2 Por las consideraciones señaladas, se recomienda al área usuaria remitir su respuesta de persistencia o no de la necesidad del procedimiento de selección, por lo tanto para su conocimiento y tomar las acciones pertinentes a la brevedad posible, de ser el caso, efectuar algunos ajustes a los **Términos de Referencia**, bajo responsabilidad, para proceder con la siguiente convocatoria del procedimiento de selección de la referencia, a fin de atender las necesidades urgentes y, cumplimiento de metas y objetivos.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPG Celestino Curo Castillo
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Cc:
Arch/.

PICHARI - VRAEM